https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=n5TeFq0yDVl1PVs%2Bb3GD5AuWeRQCZUSE4YYJU4I4AhE%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 11 de septiembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0142652-2025

Doctor
Jorge Alfonso Redondo Suarez
Asesor de Despacho Código 105 Grado 59
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro Plaza de la Aduana
Ciudad

Asunto: **OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO No. PC-ESAL-SEGD-001-2025.**

Cordial saludo,

No. DEL CONTRATO:	PC-ESAL-SEGD-001-2025.
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE 225 UNIDADES PRODUCTIVAS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCIÓN EN SALUD.**
VALOR DEL CONTRATO:	**MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($1.215.000.000,00) MCTE.**
PLAZO:	**Hasta el 31 de diciembre de 2025.**

Conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C., se comunica la designación a usted como supervisor del contrato de referencia, a fin de ejercer el seguimiento que se requiera en el desarrollo de este.

Por lo que, atendiendo a que la comunicación de la designación del funcionario debe ser escrita, entendiéndose también, la realizada a través de correo electrónico y a efecto de reposar en el expediente electrónico, el suscrito procede a dar alcance de lo expuesto.

Que en virtud de la cláusula octava del contrato No. PC-ESAL-SEGD-001-2025 cuyo objeto consiste en: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE 225 UNIDADES PRODUCTIVAS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA**, se establece:

> ***CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN.*** *La Supervisión, control y vigilancia del Convenio será ejercida por el* ***Asesor de Despacho Código 105 Grado 59*** *asignado al Programa Plan de Emergencia Social Pedro Romero – PES-PR, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del convenio:*
> *1. Apoyar al asociado en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del convenio.*
> *2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.*
> *3. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente la ESAL.*
> *4. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto del convenio.*
> *5. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el convenio.*
> *6. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.*
> *7. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.*
> *8. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del Convenio.*
> *9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.*
> *10. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del convenio.*
> *11. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de EL DISTRITO o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las*

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=n5TeFq0yDVl1PVs%2Bb3GD5AuWeRQCZUSE4YYJU4I4AhE%3D

partes.

PARÁGRAFO 2. *En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.*

PARÁGRAFO 3. *El supervisor del convenio deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado, todas estas actuaciones de conformidad a las funciones establecidas en el Decreto Distrital NO. 0903 de 2017.*

En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de cada Entidad podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor. Los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y los respectivos manuales de contratación de cada una de las entidades, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del convenio.

Al tenor de lo transcrito, la supervisión resulta ser entonces, el seguimiento integral que debe efectuar la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar su propósito.

Se le designa como supervisor del contrato No. **PC-ESAL-SEGD-001-2025** cuyo objeto consiste en: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE 225 UNIDADES PRODUCTIVAS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de SUPERVISOR deben ser conocidos los documentos que hacen parte del contrato designado y a la obligatoriedad de implementación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP; se solicita que todas las actuaciones y trámites a su cargo, sean gestionados a través de la plataforma en el siguiente link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8627590&isFromPublicArea=True&isModal=False

Por lo anterior, es responsabilidad del supervisor, revisar y estudiar los documentos en su integralidad suministrados, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre las actividades a realizar por el contratista, que le permitan la consecución oportuna y satisfactoria de lo contratado.

Las obligaciones que deberá cumplir como supervisor del contrato en cuestión, se encuentran contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 903 de 2017 (Manual de Supervisión) y demás normas afines.

Atentamente,

Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Angélica Tobón Marchán	Judicante - Secretaría General Distrital	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor Jurídico Externo - Secretaría General Distrital	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			